

**RESOLUCIÓN 356 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD PDC VINOS Y LICORES S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, con domicilio principal en av. de las Américas N° 50-80 en Bogotá – Cundinamarca, representada legalmente por el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPert, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.715.371, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio del Bogotá, con fecha de expedición del 17 de julio del 2025, confiere poder especial a la señora PAOLA RODRIGUEZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.741.216, mediante oficio radicado con EXT-BOL-25-036152 de fecha 30 de Julio de 2025, solicita la adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

**RESOLUCIÓN 356 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD PDC VINOS Y LICORES S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

- a) Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c) Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f) Etiqueta y contraetiqueta
- g) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- i) Declaración Juramentada
- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la República.
- l) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, con domicilio principal en av. de las Américas N° 50-80 en Bogotá – Cundinamarca, representada legalmente por el señor RAPHAEL ISAAC PICCIOTTO LEMPERT, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.715.371, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

**PRODUCTOS**

CÓDIGO RENTAS	REGISTRO SANITARIO	PRODUCTO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	CAP.	GRDO
24114355	2025L-0013827	VINO TINTO ALOXE – CORTON 1ER CRU CLOS DES MARÉCHAUDES BIOLOGIQUE MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114325	2025L-0013827	VINO BLANCO CHABLIS MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114356	2025L-0013827	VINO TINTO GEVREY - CHAMBERTIN MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114326	2025L-0013827	VINO TINTO VOSNE – ROMANEE 1ER CRU LES MALCONSORTS BIOLOGIQUE MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114357	2025L-0013827	VINO TINTO NUITS – SAINT – GEORGE MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114327	2025L-0013827	VINO TINTO POMMARD BIOLOGIQUE MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17

**RESOLUCIÓN 356 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD PDC VINOS Y LICORES S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

24114358	2025L-0013827	VINO BLANCO PULIGNY – MONTRACHET MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114328	2025L-0013827	VINO TINTO ALOXE – CORTON MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17
24114359	2025L-0013827	VINO TINTO BOURGOGNE PINOT NOIR MARCA ALBERT BICHOT	8/05/2035	750	13,17

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los productos autorizados para su adición al maestro serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, con dirección de almacenamiento Avenida Pedro Vélez # 52 – 36, Sector Manzanillo, Barrio el Bosque – Cartagena/ Barrio del Bosque Dg. 22 # 53-43

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad PDC VINOS Y LICORES S.A.S., identificada con NIT. 860.002.026-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: r.picciotto@domecq.com.co

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedará en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN  
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Anibal J. Porto Rodríguez – Asesor Externo

Revisó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

